

Rober, S.A., ha sido convocada huelga para los días 13 y 17 de diciembre de 2010, de 6,00 a 9,00 horas ambos días, y que afecta a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Granada, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONGO

Artículo 1.º Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., concesionaria del servicio de transporte urbano en Granada, la cual se llevará a efectos los días 13 y 17 de diciembre de 2010, de 6,00 a 9,00 horas ambos días.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laborable de 6,00 a 9,00 horas.

En los casos en que la aplicación de estos porcentajes resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso y, si resultasen excesos de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

- Una persona en Administración.

- Una persona en Talleres.

Corresponde a la Empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer los días en que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial en Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, en el ejercicio 2010.

La Orden de la Consejería de Empleo de 5 de octubre de 2010 por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2010, establece en su artículo 4 los indicadores y las fórmulas de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo de Almería realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 350.210,75 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de

octubre de 2010, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.04.46102.31J.7. el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinta. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO 2010

| MUNICIPIO | IMPORTE |
|----------------------|-------------|
| ADRA | 21.844,60 € |
| ALBOX | 21.931,15 € |
| ALMERIA | 25.629,97 € |
| CUEVAS DEL ALMANZORA | 20.825,32 € |
| EJIDO (EL) | 30.745,64 € |
| FINES | 11.738,92 € |
| GARRUCHA | 19.687,06 € |
| HUERCAL-OVERA | 21.996,26 € |

| MUNICIPIO | IMPORTE |
|-----------------|--------------|
| MOJONERA (LA) | 28.446,33 € |
| NIJAR | 29.435,95 € |
| PULPI | 23.104,01 € |
| ROQUETAS DE MAR | 29.978,56 € |
| VELEZ-RUBIO | 11.552,58 € |
| VERA | 24.627,45 € |
| VICAR | 28.666,95 € |
| TOTAL | 350.210,75 € |

Almería, 26 de noviembre de 2010.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden los premios del VIII Certamen Arte de Mujeres 2010.

Mediante Resolución de 19 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, se convocó el VIII Certamen Arte de Mujeres y se establecieron las bases reguladoras del mismo (BOJA núm. 25, de 8 de febrero), con la finalidad de premiar y destacar la creación artística de las mujeres andaluzas, así como fomentar la difusión de sus obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto décimo, de la citada Resolución de 19 de enero de 2010, y a propuesta del Jurado,

RESUELVO

Único. Se hace público el fallo del Jurado concediendo los premios del VIII Certamen Arte de Mujeres a las siguientes mujeres artistas:

- Modalidad Dibujo/pintura dotado con dos mil euros a doña Paloma Gómez Lara.
- Modalidad Escultura dotado con dos mil euros a doña Mirimari Vayrynen.
- Modalidad Instalaciones dotado con dos mil euros a doña María Díaz Montero.
- Modalidad Formato Audiovisual dotado con dos mil euros a doña Leonor Jiménez Moreno.
- Modalidad Fotografía dotado con dos mil euros a doña M.ª de la Sierra Montes Díaz.
- Modalidad Otras expresiones artísticas dotado con dos mil euros a doña Laura Bolón.

Los premios, en metálico, estarán sujetos a los impuestos o retenciones establecidos en la normativa fiscal vigente.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.